



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 0356-2022-MDP/CM

Pimentel, 26 de setiembre 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de setiembre 2022; Informe N° 026-2022-MDP-RRCC, de fecha 31 de agosto 2022, emitido por la Jefa de la División de Registro Civil; Requerimiento N° 0343-2022-MDP/GDS, de fecha 07 de setiembre 2022, emitido por la Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 346-2022-MDP/OGAJ, de fecha 19 de setiembre 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 026-2022-MDP-RRCC, de fecha 31 de agosto 2022, emitido por la Jefa de la División de Registro Civil, remite lo referente a la realización de matrimonio masivo por aniversario de Pimentel, el mismo que se llevará a cabo el 22 de octubre 2022;

Que, mediante Requerimiento N° 0343-2022-MDP/GDS, de fecha 07 de setiembre 2022, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, señala que tratándose de matrimonios masivos es necesario que, a través del Pleno, pueda aprobarse la exoneración del derecho de pago por ceremonia, la misma que corresponde al monto económico de S/. 37.70 Soles;

Que, mediante Informe N° 346-2022-MDP/OGAJ, de fecha 19 de setiembre 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que en atención del Principio de Legalidad, la exoneración de pago de tasa administrativa solicitada por la Gerente de Desarrollo Social, se encuentra dentro del ámbito de competencia del Pleno del Concejo Municipal, conforme al numeral 9.9 del artículo 9 de la Ley N° 27972, debiendo el colegiado proceder a su debate y discusión y de ser el caso, su aprobación, teniendo en cuenta que es una actividad programada en el marco de las actividades por el centésimo segundo aniversario del distrito;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Jefa de la Oficina General de Atención al ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live - a través del fan page de la Municipalidad Distrital de Pimentel y del acta de la sesión correspondiente y procediéndose al respectivo debate; resultando aprobado por el Señor Regidor Julio Tarrillo Pérez y desaprobado por los Señores Regidores Velia Erodita Iturregui Flores, Walter Seclén Mora, José Luis Sosa Rodríguez; y desaprobado por la regidora Heidi Tatyana Delgado Vera; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por MAYORÍA se desaprobó lo siguiente;

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el voto MAYORITARIO, el Pleno del Concejo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESAPROBAR, LA EXONERACIÓN DE PAGO DE TASA ADMINISTRATIVA SOLICITADA POR LA GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL, RESPECTO A LA CELEBRACIÓN POR MATRIMONIOS CIVIL MASIVOS A REALIZARSE EN EL CENTÉSIMO SEGUNDO ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE PIMENTEL.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel